

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, con domicilio en 25 de Mayo esquina Constitución de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Lilian Soto Badai, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6 del 15 de agosto de 2008, por una parte; y TRANSPARENCIA PARAGUAY, con domicilio en Defensa Nacional 849 casi Padre Cardozo, Piso 3 oficina 12, de Asunción, por otra parte, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Pilar Callizo.

PRINCIPIOS

La SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA es la instancia que define la política estatal de todo cuanto tiene relación con la gestión de los recursos humanos públicos y tiene como principal objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1626/2000 y lograr la profesionalización del funcionariado público en base a los principios de la Carrera Administrativa Pública o Carrera del Servicio Civil para brindar Servicios Públicos de Calidad.

TRANSPARENCIA PARAGUAY es una Organización sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es promover la transparencia y la integridad en la gestión y administración de la cosa pública, la disminución de la impunidad. Transparencia Paraguay fomenta la participación ciudadana para que con ello disminuya la discrecionalidad en la toma de decisión y la reducción de la corrupción a nivel nacional participando en procesos que hacen al Estado de Derecho, a la gobernabilidad y a la administración del Estado.

Ambas instituciones tienen interés en desarrollar trabajos conjuntos que aporten a la transparencia de la administración pública, la participación ciudadana, la profesionalización del funcionariado público y la provisión de servicios públicos de calidad.

OBJETIVOS

La SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y TRANSPARENCIA PARAGUAY suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación en el que establecen llevar a cabo emprendimientos conjuntos para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Monitoreo del Plan de Gestión de los 100 días de la SFP;
2. Diseño del Sistema de Información Pública de la SFP;
3. Instalación de la Unidad de Transparencia y el sistema de recepción y seguimiento de denuncias en la SFP;
4. Capacitación del funcionariado Público en Educación en valores y Ética.
5. Implementación de la Herramienta Gestión Administrativa Íntegra y Transparente en la SFP;

CLAUSULAS

CLAUSULA SEGUNDA: La SFP facilitará y apoyará el desarrollo de los trabajos en el marco de este convenio. Ambas instituciones se comprometen a realizar las gestiones tendientes a la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos.

CLAUSULA TERCERA: Por la Secretaría de la Función Pública son designadas como representantes titulares las personas responsables de la Dirección General de Comunicación y Cooperación y la Secretaría General. Por TRANSPARENCIA serán designados como representantes la Sra. María del Pilar Callizo, Directora Ejecutiva de Transparencia Paraguay y el Sr. Oscar Gavilán, Coordinador Operativo del Área de Contrataciones.

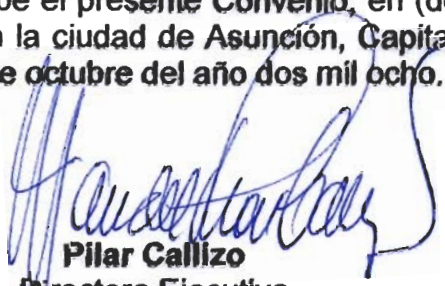
CLAUSULA CUARTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos, o anexos, considerando los objetivos y los trabajos a ser desarrollados.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean estos nacionales y/o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.


CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tiene una duración de dos (2 años), desde la fecha de su suscripción, que se renovará automáticamente si las partes no manifestaren su voluntad de poner fin a la relación de cooperación contenido en este instrumento, mediante comunicación escrita.

CLAUSULA SÉPTIMA: Durante la vigencia de este Convenio, podrán ser revisados sus términos si las partes lo juzgasen necesario. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa. Las partes se reservan el derecho de cancelar, unilateralmente el acuerdo antes del plazo establecido, si las condiciones para aplicar lo acordado no fueren las más convenientes e idóneas, mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con antelación de cuarenta días.

Se suscribe el presente Convenio, en (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil ocho.



Pilar Callizo
Directora Ejecutiva
Transparencia Paraguay



Lilian Soto
Ministra Secretaría Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública
Presidencia de la República